

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 116

20 de Octubre de 2.014

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Ing. Gustavo Eduardo Roda

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DECRETO N° 5346-DS-
EXPTE. N° 767-161/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 04/14, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social adjudicando a la firma "ALBERDI S.A" la adquisición de Ciento Un Mil Quinientos Setenta y Cuatro (101.574) bolsones de mercadería por la suma de Pesos Nueve Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Noventa y Nueve con Setenta Centavos (\$9.299.099,70) y con mas la suma de Pesos Cero (\$0,00), en concepto de armado, traslado y descarga de los mismos, totalizando la presente contratación la Suma de Pesos Nueve Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Noventa y Nueve con Setenta Centavos (\$9.299.099,70), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
RESOLUCION N° 66-SGA-2014.-
EXPEDIENTE N° 666-294-S-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2014.-
CONVOCATORIA BOSQUES NATIVOS 2015**

VISTO:
El Expediente N° 666-294-S-2014, la Ley Nacional N° 26.331 de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos", su Decreto Reglamentario N° 91/2009, la Ley Provincial N° 5676/2011 que aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, la Resolución N° 1/2013-SGA, la Resolución N° 3/2013-SGA y;

CONSIDERANDO:
Que, la implementación de las acciones previstas en la Ley N° 26.331 constituye una de las prioridades en materia de política ambiental de la Provincia.

Que, en el marco de la Ley mencionada, se establece que el "Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos" será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación conjuntamente con las Autoridades Locales de Aplicación de las jurisdicciones, quienes dictan las normas reglamentarias y la instrumentación para su implementación.

Que, el Reglamento de la Ley establece los Contenidos Mínimos de Planes de Manejo y Conservación, así como la Distribución del Fondo, a partir del cual se elaboró una Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos.

Que, la Provincia de Jujuy establece la zonificación de los Bosques Nativos a través del Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas y los requisitos formales a cumplimentar para la realización de actividades en los Bosques, a través de la Resolución N° 1/2013-SGA.

Que, la Provincia de Jujuy, a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 5676/2011, participa de la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos. Que, corresponde a la Secretaría de Gestión Ambiental instrumentar la Convocatoria para las actividades de conservación y uso sustentable de los Bosques Nativos, así como analizar y evaluar las propuestas presentadas, y elevar a la Autoridad Nacional de Aplicación los Planes y Proyectos aprobados para su financiamiento.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas;

LA SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Disponer la apertura de la "Convocatoria Bosques Nativos 2015" para la presentación de proyectos y planes, a partir del 8 de octubre de 2014.

ARTÍCULO 2: Podrán presentarse en la convocatoria las solicitudes de financiamiento de planes o proyectos en propiedades comprendidas en el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, en las siguientes modalidades: *Proyecto de Formulación de Plan de Ordenamiento Predial (PF-POP), y *Proyecto de Formulación de Plan (Manejo Sostenible y/o Conservación). *Plan Operativo Anual (POA) de un Plan de Manejo Sostenible (PMS) que haya sido presentado a la Secretaría de Gestión Ambiental hasta el 31 de octubre de 2014 y/o *Plan Operativo Anual (POA) de Plan de Conservación (PC) que haya sido presentado a la Secretaría de Gestión Ambiental hasta el 31 de octubre de 2014.

ARTÍCULO 3: Aprobar la "Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos" de la presente Convocatoria y el "Formulario de Presentación de Planes y Proyectos", que como Anexos forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4: Las solicitudes deberán ser acompañadas de la documentación que acredite los derechos sobre el inmueble y la documentación complementaria, según el caso, establecidas en Anexo II y III de la Resolución N° 1/2013-SGA.

ARTÍCULO 5: Las solicitudes deberán ser presentadas en la Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ambiental, sita en Avenida Párroco Marshke N° 1270, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a partir del 8 de octubre de 2014, en días hábiles de 07 a 13 horas, hasta el día 14 de noviembre de 2014 inclusive, fecha de cierre de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 6: Por Secretaría, regístrese. Comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección Provincial de Biodiversidad y a la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable. Dese amplia difusión por los diarios de circulación masiva. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Ing. María Elina Domínguez
Secretaria de Gestión Ambiental
20 OCT. LIQ. N° 119156 \$35,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RESOLUCION N° 097-DPDS/2014.-
EXPTE. N° 0256-103-C/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2014.-
VISTO:**

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Caliarí, Orlando de un Plan de Cambio de Uso de Suelo que se tramita bajo Expte. Administrativo N° 0256-103-C/2014 caratulado: Presenta Plan de Cambio de Uso, en finca de su propiedad denominada "CALIARI", ubicado en el Dsto. Palma Sola, Dpto. San Pedro.

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Caliarí Orlando presentó un Estudio de Impacto Ambiental Detallado en el Proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo" que rola de fs.14/185 de autos.

Que, de conformidad con el artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que esta Autoridad de Aplicación Ambiental deba disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad a los efectos de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, el apartado j) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 5980/06, establece que, para planes de desarrollo urbano, esquemas directores y de ordenamiento territorial, códigos de usos de suelo, planes integrales o sectoriales de desarrollo, obras de infraestructuras que excedan los límites de un municipio.

Que, la Resolución 81 SGA/2009 Reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008 establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible y Cambio de Suelo de las Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse, emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto de manera precisa de dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente al proyecto en cuestión.

Que además, la Resolución N° 01/2013-S.G.A., en el Anexo III, Inc. II, apartado 6 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06. Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Dispóngase la Inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo, presentado por el Sr. CALIARI, ORLANDO, para finca "CALIARI" individualizada como Catastro Padrón D-12544, del Dsto. Acher del Dpto. San Pedro, conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

ARTICULO N° 2: De acuerdo a lo antedicho, Sr. Caliarí, Orlando, en su carácter de responsable de titular, deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle párroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTICULO N° 3: Téngase por presentado, por parte del Sr. Caliarí, Orlando, el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Plan de Cambio de Uso de Suelo, de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 9067/07 y Anexo II del Decreto N° 5980/06.

ARTICULO N° 4: Cumplido lo establecido en el Art.2° y a fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido, al Procedimiento de E.I.A., de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO N° 5: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con el municipio involucrado, haciendo cumplir toda la normativa vigente, tanto provincial como municipal, según lo establece el Decreto Reg. 5980/06 Art.4°, asimismo de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07 recabar la opinión técnica ambiental de la misma, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial.

ARTICULO N° 6: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese al Sr. Caliarí Orlando, a la Municipalidad de San Pedro, al Área Técnica de esta Dirección, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Tec. Qco. Matías Ezequiel Mori
Dir. Prov. de Desarrollo Sustentable
20 OCT. LIQ. N° 119158 \$35,00.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT.2014.-**

EXPTE. N° 16-116/2014-1, Decreto N° 1851.14.036. Declárese Banda Amiga al grupo de Rock "Las Pelotas", quien hará su presentación en el marco del Festival de Rock denominado Tomate la Primavera sin Alcohol en su VII Edición-2014, en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-**EXPTE. N° 16-8249/2014-1, Decreto N° 1648.14.008.** Apruébese el Acto de Apertura de Sobres referente al Concurso de Precios N° 09/2014 referente a la Obra: "Pavimentación calle San Lorenzo entre Guatemala y Guzmán-B° Mariano Moreno".-**EXPTE. N° 16-8247/2014-1, Decreto N° 1649.14.008.** Apruébese el Acto de Apertura de Sobres referente al Concurso de Precios N° 08/2014 referente a la Obra: "Pavimentación calle Paraguay entre Olavarría y el Salvador-B° Mariano Moreno.-**EXPTE. N° 16-17711/2012-1 c/Agdos. N° 16-9554/2013-1 y 16-3494/2014-1, Decreto N° 1688.14.040.** Rechácese en todos sus términos el Recurso Jerárquico interpuesta en contra de la Resolución N° 001/2014 S.S.P. de fecha 14 de marzo de 2014, por el Dr. Martín D. Jorge en representación de la Empresa LIMSA S.A.-**EXPTE. N° 16-11124/2014-1, Decreto N° 1941.14.040.** Téngase por Convertido en Ordenanza N° 6650/2014 Ref.: Se requiere a la

Dirección de Espacios Verdes de esta Comuna se realice el recambio del Pino Histórico ubicado en la explanada de la Iglesia Catedral Basílica de nuestra Ciudad.-**EXPTE. N° 16-8431/2014-1, Decreto N° 1711.14.007.** Téngase por Convertido en Ordenanza N° 6614/2014, Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicios Urbano de Limpieza de la Vía Pública, a favor de la ASOCIACIÓN BOLIVIANA “6 DE AGOSTO”.-**EXPTE. N° 16-8429/2014-1, Decreto N° 1712.14.007.** Téngase por Convertida en Ordenanza N° 6617/2014, Ref.: Exención del pago del Impuesto Automotor por el periodo 2014, a los Veteranos de Guerra de Malvinas.-**EXPTE. N° 16-9030/2014-1, Decreto N° 1713.14.008.** Téngase por Convertida en Ordenanza N° 6637/2014, Ref.: Faculta al Departamento Ejecutivo a disponer la venta en público remate o licitación pública, de los vehículos detallados en el Anexo I de dicha Ordenanza y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos subsiguientes de la misma.-**EXPTE. N° 16-8808/2014-1, Decreto N° 1714.14.007.** Téngase por Convertida en Ordenanza N° 6622/2014, Ref.: Exención del pago del Impuesto Automotor a la Señora CLAUDIA ISABEL TORFE TAGLIOLI.-**EXPTE. N° 16-11560/2012-1, Decreto N° 1740.14.007.** A partir del día hábil posterior a su notificación y mientras persista la duración del Programa denominado “Recolección y Reciclado de Envases Plásticos (botellas y otros), para la fabricación, uso en los Municipios y comercialización de muebles, lozetas y otros materiales en la localidad de Villa Jardín de Reyes”, encomiéndose al Señor Daniel Francisco Ruiz.-**EXPTE. N° 16-4616/2014-1, Decreto N° 1697.14.006.** Declárese de Interés Municipal a las “Jornadas sobre Identificación y Verificación Vehicular” realizado los días 15 y 16 de Agosto de 2014 en instalaciones del Centro Cultural Héctor Tizón”.-**EXPTE. N° 16-115/2014-1, Decreto N° 1736.14.043.** Declárese “VISITANTE DISTINGUIDO” de la Ciudad de San Salvador de Jujuy al Señor Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Juan Manuel Urtubey.-**EXPTE. N° 16-116/2014-1, Decreto N° 1774.14.041.** Declárese de Interés Municipal al “Curso Nacional de Actualización y Capacitación en Preparación Física Técnica y Táctica Deportiva”, que se realizará durante seis (6) meses a partir del 18 de julio 2014 en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-**EXPTE. N° 16-4985/2011-1, Decreto N° 1726.14.008.** Ampliar el plazo de Obra en ciento quince (115) días a favor de la Empresa Demisa Construcciones S.A., referido a la Obra “Punte sobre el Río Xibi-Xibi para unir las calles Senador Pérez y Rondeau, quedando como fecha de fin de obra el día 20 de Febrero de 2015.-**EXPTE. N° 16-11117/2014-1, Decreto N° 1841.14.041.** Téngase por Convertido en Ordenanza N° 6641/2014, Ref.: Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para la implementación de un sistema moderno, rápido y eficaz, para el otorgamiento de los Pases Libres a las personas mayores de 70 años y/o con discapacidad para el uso del Sistema Público del Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de esta ciudad.-

Dra. Vanesa Oliva Horvath
Sub Directora Gral. de Despacho
20 OCT. S/C.-

DECRETO N° 004-P.E.C.M.Y/2014.-
COMISIÓN MUNICIPAL ECOTURISTICO DE YALA, 22 SEP. 2014.-
VISTO:

Las Resoluciones N° 001-VII-CCMCMEY-2014 del 17 de julio de 2014 y Resolución N° 002-VIII-CCMCMEY-2014 de fecha 07 de agosto de 2014 y Resolución 003-VIII-CCMCMEY-2014 de fecha 21 de Agosto del 2014 y la Resolución 004-VIII-CCMCMEY.2014 de fecha 04 de Septiembre del 2014. El Acta N° 168 de fecha 21/08/2014 y demás antecedentes del Libro de Sesiones del Consejo Comunal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actas aludidas precedentemente se ha dejado constancias de las ausencias y retiros arbitrarios del Vocal Secretario Santiago Tizón y Vocal 2do. Mirta Morales a las sesiones ordinarias realizadas hasta la fecha y;
Que, mediante la Resolución 003-VIII-2014 de fecha 21 de Agosto del 2014 del Concejo Comunal en Minoría se aplicó como medidas correctivas a los vocales mencionados el descuento de dietas, a efectos e compelerlos a concurrir a sesionar y;
Que, dicha resolución fue notificada fehacientemente a los Vocales en falta en fecha 11-09-2104 conforme constancias del Juzgado de Paz de Yala y;
Que la misma fue puesta a consideración del Concejo Comunal en pleno para la sesión ordinaria del día 04 de Septiembre del corriente y que por el retiro intempestivo y arbitrario del Vocal Secretario Santiago Tizón y Vocal Segundo Mirta Estela Morales no pudo ser tratado por falta de quórum y;
Que a raíz de este nuevo fracaso legislativo y en oportunidad del mismo se volvió a reunir el Concejo Comunal en Minoría dictando la Resolución N° 004-VIII-2014, la que entre otras cosas en su art.3° dispuso: Con respecto al procedimiento para efectivizar el descuento de dietas como el destino de los montos retenidos aplicar el procedimiento establecido en las Resoluciones 001 y 002, dictadas por este Concejo Comunal en Minoría.
Que, esas insistencias anormales se encuentra verificadas en el Libro de Sesiones del Concejo Comunal de la Comisión Municipal Ecoturística de Yala mediante las respectivas y;
Que, sobre las sanciones compulsivas por insistencias injustificadas de Miembros del Concejo Comunal o retiro injustificado sin autorización del cuerpo, el art.93 y 94 de la ley 4466/89 dispone que puede ser dispuesto por el Presidente a solicitud o disposición del Concejo Comunal en minoría y;
Que, frente a ello y a lo dispuesto por el Concejo Comunal en Minoría sobre el descuento de dietas como medida compulsiva para que concurren a sesionar los Vocales remisos por lo que corresponde ejecutar la sanción mediante el descuento de dietas respectivo y;
Que, tal situación de ausencias injustificadas refleja un estado de sustracción a las funciones para el cual esos vocales han sido electos, lo que ocasiona serios y graves perjuicios a la comunidad de la jurisdicción de Yala, agravado por tratarse de una conducta que despliega la oposición desde hace 12 años en este concejo comunal alterando con ello el desenvolvimiento normal de la institución Municipal ya que contribuye a quebrar la armonización mínima que debe reinar en todo cuerpo deliberativo, sobre el que no se tomaron medidas correctivas como se realiza en esta oportunidad y;
Que, por su parte el Art.166 de la ley 4466/89, refiriéndose a las funciones del órgano ejecutivo, dice que las “Prestades de Control, Información, Prevención y Sanción”, más específicamente en su inciso i), una especial previsión que apunta a la facultad de “Imponer las penalidades a que hubiere lugar de conformidad a las normas jurídicas que establezcan las ordenanzas de cuya aplicación esta encargada” y;
Que, igualmente la Constitución Provincial en su Art.186 expresa que las autoridades electivas municipales tienen las mismas inmunidades, garantías e incompatibilidades que los diputados provinciales, expresando también en su Art.110, respecto a la remuneración de los diputados que su percepción deberá ajustarse al efectivo cumplimiento

de las funciones, y el Art.172 de la Ley Orgánica de Municipios refiere lo mismo, lo que en el presente caso no se cumple por parte de los Vocales reticentes y;
Que, en igual sentido se expresa también el art.14 del Reglamento Interno de la Legislatura de Jujuy, que se aplica en la especie a tenor de lo dispuesto por la Ley 4466; 77 y;
Que, es menester adoptar una actitud correctiva y sancionadora hasta tanto se corrija la conducta reticentes de los vocales cuestionados y con ello se logre el funcionamiento normal del Concejo Comunal y;
Por ello, haciendo uso de las atribuciones conferidas por los arts. 51, 59, 172, 173 y 177 de la Ley N° 4466/89, Ley Orgánica de los Municipios, Art.110, 186 y cñtes. de la Constitución Provincial,
EL SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ECOTURISTICA DE YALA, DR. FACUNDO VARGAS DURAN:
DECRETA:
ARTICULO 1°: Disponer la aplicación de la Resolución 003-VIII-CCMCMEY-2014 de fecha 21 de Agosto del 2014 y Resolución 004-VIII-CCMCMEY-2014 de fecha 04 de Septiembre del 2014, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTICULO 2°: Ordenar al Área Haciendas a efectos de que proceda al descuento de dietas del Vocal Secretario Santiago Tizón y Vocal 2do. Mirta Morales conforme lo dispuesto en los Art.2 y 3 de la Resolución indicada en el artículo anterior.
ARTICULO 3°: Cúmplase, publíquese, ARCHIVÉSE.-

Arq. Javier Castillo Dr. Facundo Vargas Duran
Secretario de Gobierno Presidente
20 OCT. LIQ. N° 119121 \$35,00.-

RESOLUCION N° 003-VIII-C.C.M.C.M.E.Y.-
MUNICIPIO ECOTURISTICO DE YALA, 21 AGO. 2014.-
VISTO:

Al Acta N° 168 de fecha 21/08/2014 y; La Resolución N° 001-VII-CCMCMEY-14 de fecha 17 de julio de 2014 y; Demás antecedentes que obran en el citado Libro del Concejo Comunal de Yala y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acta N° 168 de fecha 21/08/2014 se dejó constancia, por un lado, del retiro intempestivo y arbitrario del Vocal Secretario Santiago Tizón y del Vocal 2do. Mirta Morales de la sesión ordinaria que debía llevarse a cabo en esa fecha en donde se tenía previsto tratar los siguientes temas como Orden del Día: 1.-Ratificación de la Resolución N° 002-VIII-14 de descuento de dietas de los Vocales Santiago Tizón y Mirta Morales. 2.- Proyecto de Ordenanza Tributaria segunda Parte (Art.17 a 45).-3.-Proyecto de Ordenanza Declaración de Patrimonio arquitectónico urbanístico.-4.-Proyecto de Ordenanza de zonas de Máxima protección y suelos no urbanizables.-5.-Ratificación Decreto N° 002-VII-2014 de eximición de impuesto a la Segunda Edición del Festival de la Pachamama y Proyecto Ordenanza declaración de interés Municipal a la realización de la segunda edición del Festival Nacional de la Pachamama, y declaración de monumento a la cultura en forma de escenario del anfiteatro La Niña Yolanda. 6.-Modificación de la Ordenanza 28 en cuanto a la incorporación de nuevos sectores a la zonificación dispuesta por el mismo y 7.-Modificación del día y fechas de realización de las sesiones ordinarias y sus correspondientes de labor Parlamentaria, y;
Que, por otro lado en la mentada Acta consta la sesión del Concejo Comunal en Minoría ante el retiro intempestivo y arbitrario de los Vocales renuentes (Tizon y Morales) y la resolución adoptada como medida compulsiva para que los mismos se presenten a sesionar, en donde se dispuso remitir a las consideraciones efectuadas por el Presidente del Cuerpo al hacer uso de la palabra en oportunidad de dar por iniciada la sesión en el tratamiento del primer punto del Orden del Día previsto en la misma y;
Que, al hacer uso de la palabra el Presidente manifestó que: Si bien el art.93 y 94 de la Ley 4466 confiere atribuciones a la Minoría de este Concejo Comunal para que se reúna un tercio (1/3) del total de sus miembros, ante la ausencia injustificada de los restantes para aplicar sanciones correctivas y con ello lograr la asistencia compulsiva de los ausentes y en ese contexto y también lo que dispone el art. 14 del reglamento Interno de la legislatura de Jujuy, es que se ha reunido en Minoría el Concejo Comunal y ha dictado las Resoluciones N° 001-VII y 002-VIII del Cte. año y; Asimismo y dada la práctica que realizan los vocales de la oposición de desconocer permanentemente todas las disposiciones que emanan de este cuerpo como del Ejecutivo Municipal, como así también realizan interpretaciones forzadas de los mismos con planteos legales como modo habitual del ejercicio de sus funciones de vocales y a efectos de limitar tales prácticas es que desde Presidencia se ha dispuesto que la Resolución 002-VIII de fecha 07 de agosto de 2014 tenga su insistencia ante el cuerpo en pleno y; En virtud de ello y estando acreditadas las ausencias injustificadas como los retiros del recinto sin autorización de Presidencia es que se puso a consideración del cuerpo de dicha resolución no sin antes recordar a los integrantes de este Concejo Comunal que la práctica de no sesionar sin justificar debidamente tal actitud, como viene sucediendo en los últimos tiempos, es un comportamiento que se remonta a varios años atrás con la particularidad que es la estrategia que viene desarrollando la oposición a este gobierno Municipal desde el año 2002 y que produce el principal efecto de paralizar el funcionamiento de este Concejo Comunal en donde el año legislativo 2014 ya está perdido por esa situación y que tanto daño le hace a nuestra comunidad y; A partir de ello el Concejo Comunal en Minoría Resuelve;
EL PRESIDENTE FACUNDO VARGAS DURAN
RESUELVE:
ARTICULO 1°: DAR por fracasada la Sesión Ordinaria prevista para hoy 21 de Agosto de 2014 por falta de Quórum ante el retiro injustificado de este recinto y sin autorización de Presidencia del Vocal Secretario Santiago Tizón y Vocal 2do. Mirta Morales.
ARTICULO 2°: APLÍQUESE como medida correctiva frente a ese comportamiento ilegal el descuento de las dietas a los Vocales mencionados en el Artículo anterior.-

Mariela Isabel Rios Dr. Facundo Vargas Duran
Vocal Ira. Presidente
20 OCT. LIQ. N° 119120 \$35,00.-

RESOLUCION N° 004-IX-C.C.M.C.M.E.Y.-
MUNICIPIO ECOTURISTICO DE YALA, 4 SEP. 2014.-
VISTO:

Al Acta N° 170 de fecha 04/09/2014 y; La Resolución N° 001-VII-CCMCEY-14 de fecha 17 de julio de 2014; N° 002-VIII-2014-CCMCEY-2014 de fecha 07 de agosto de 2014 y; Demás antecedentes que obran en el citado Libro del Concejo Comunal de Yala y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acta N° 170 de fecha 04/09/2014 se dejó constancia, por un lado, del retiro intempestivo y arbitrario del Vocal Secretario Santiago Tizón y del Vocal 2do. Mirta Morales de la sesión ordinaria que debía llevarse a cabo en esa fecha en donde se tenía previsto tratar los siguientes temas como Orden del Día: 1.-Proyecto de Ordenanza Tributaria segunda Parte (Art.17 a 45).-2.-Proyecto de Ordenanza Declaración de Patrimonio arquitectónico urbanístico.-3.-Proyecto de Ordenanza de zonas de Máxima protección y suelos no urbanizables.-4.-Ratificación Decreto N° 002-VII-2014 de eximición de impuesto a la Segunda Edición del Festival de la Pachamama y Proyecto Ordenanza declaración de interés Municipal a la realización de la segunda edición del Festival Nacional de la Pachamama, y declaración de monumento a la cultura en forma de escenario del anfiteatro La Niña Yolanda, 5.-Modificación de la Ordenanza 28 en cuanto a la incorporación de nuevos sectores a la zonificación dispuesta por el mismo y 6.-Proyecto aprobación Plan Maestro Turístico Integral, y;

Que, por otro lado en la mentada Acta consta la advertencia de Presidencia al Vocal Secretario (Tizón) y Vocal 2do. (Morales), ante la amenaza de los mismos, que no estaban autorizados a retirarse y que de hacerlo se les aplicaría medidas correctivas, no obstante los mismos igual procedieron a retirarse y;

Que, reunidos el Concejo Comunal en Minoría y tal lo establecido por el Art.93 y 94 de la Ley 4466 y habiendo quedado sin quórum la sesión ordinaria corresponde adoptar medidas correctivas necesarias para hacer cesar este comportamiento antidemocrático que viene sucediendo en este Concejo Comunal desde el año 2002;

Por ello este Concejo Comunal en Minoría se remite a las consideraciones y fundamentos de las resoluciones N° 001 y 002 dictadas por este cuerpo en Minoría y; A partir de ello;

EL CONCEJO COMUNAL EN MINORÍA;

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DAR por fracasada la Sesión Ordinaria del día de la fecha por falta de quórum ante el retiro del Vocal Secretario Santiago Tizón y Vocal 2do, conforme los considerandos y constancias del Libro de Actas.

ARTICULO 2°: APLÍQUESE el descuento de dietas a los mismos como medida compulsiva a efectos de hacer cesar ese comportamiento arbitrario de los vocales mencionados en el artículo 1.

ARTICULO 3°: Con respecto al procedimiento para efectivizar el descuento de dietas como el destino de los montos retenidos aplicar el procedimiento establecido en las Resoluciones 001 y 002, dictadas por este Concejo Comunal en Minoría.

ARTICULO 4°: NOTIFÍQUESE, publíquese y cúmplase.-

Mariela Isabel Ríos Dr. Facundo Vargas Duran
Vocal Ira. Presidente

20 OCT. LIQ. N° 119122 \$35,00.-

**RESOLUCION N° 005-IX-C.C.M.C.M.E.Y.-
MUNICIPIO DE YALA, 18 SEP. 2014.-**

VISTO:

Al Acta N° 172 de fecha 18/09/2014 y; La Resolución N° 001-VII-CCMCEY-14 de fecha 17 de julio de 2014; N° 002-VIII-2014-CCMCEY-2014 de fecha 07 de agosto de 2014 y; Demás antecedentes que obran en el citado Libro del Concejo Comunal de Yala y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acta N° 170 de fecha 04/09/2014 se dejó constancia, por un lado, del retiro intempestivo y arbitrario del Vocal Secretario Santiago Tizón y del Vocal 2do. Mirta Morales de la sesión ordinaria que debía llevarse a cabo en esa fecha en donde se tenía previsto tratar los siguientes temas como Orden del Día: 1.-Proyecto de Ordenanza de Autorización al Pte. de la Comisión Municipal de Yala a Ejercer la Representación Judicial.-2°.-Ratificación de la Resolución N° 003-VIII-2014 y 004-IX-2014 emitidas por el Concejo Comunal en minoría de descuento de dietas de los Vocales: Secretario Santiago Tizón y 2° Mirta Morales por ausencias injustificadas.-3.- Proyecto de Ordenanza Declaración de Patrimonio arquitectónico urbanístico, y 4.-Proyecto de Ordenanza de zonas de Máxima protección y suelos no urbanizables.

Que, por otro lado en la mentada Acta consta la advertencia de Presidencia al Vocal Secretario (Tizón) y Vocal 2do. (Morales), de que se le aplicarían sanciones correctivas como el descuento de dietas, si proceden a retirarse y dejar sin quórum la sesión y;

Que, no obstante la advertencia los vocales mencionados proceden a retirarse y;

Que, habiendo quedado sin quórum la sesión ordinaria por el retiro malicioso de los Vocales mencionados, y estando presente aún la Vocal 1° (Mariela Ríos) se procederá a sesionar en Minoría con la sola intención de adoptar medidas correctivas en contra de esos vocales remisos y compelerlos para que desistan de ese comportamiento de quebrar la sesión dejándola sin quórum de un modo antojadizo y sin justificación válida alguna; Sesión en minoría tal como lo autoriza el art.93, 94 de la Ley 4466 y como ya fuera adoptado al dictarse las Resoluciones 1, 2, 3 y 4 de este Concejo Comunal en Minoría durante este periodo parlamentario y demás antecedentes que obran en este Concejo Comunal. Conforme lo venimos manifestando este comportamiento antidemocrático de dejar sin quórum arbitrariamente el Concejo Comunal es una estrategia ensayada por la oposición desde el año 2002 por lo que deja de ser excepcional y paso a ser la regla arbitraria con la que opera los vocales que representan a la oposición política dentro de este cuerpo legislativo con el único afán de paralizar su funcionamiento y con ello entorpecer el funcionamiento institucional del Municipio y;

Que, al respecto la Constitución Provincial en su Art.186 expresa que las autoridades electivas municipales tienen las mismas inmunidades, garantías e incompatibilidades que los diputados provinciales, expresando también en su Art.110, respecto a la remuneración de los diputados que su percepción deberá ajustarse al efectivo cumplimiento de las funciones, y el Art.172 de la Ley Orgánica de Municipios refiere lo mismo, lo que en el presente caso no se cumple por parte de los Vocales reticentes;

Que, en igual sentido se expresa también el art.14 del Reglamento Interno de la Legislatura de Jujuy, que se aplica en la especie a tenor de lo dispuesto por el art.77 de la Ley 4466.

Que, por otro lado y al ser una actitud reiterante de los vocales corresponde remitirnos a las resoluciones 1, 2, 3 y 4 dictadas por este Concejo Comunal en Minoría, y;

Por ello en el mismo tenor;

EL CONCEJO COMUNAL EN MINORÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DAR por fracasada la Sesión Ordinaria del día de la fecha (18-09-2014) por haber quedado arbitrariamente sin quórum la misma ante el retiro injustificado y sin autorización del Vocal Secretario Santiago Tizón y Vocal 2° Mirta Morales.

ARTICULO 2°: APLÍQUESE como medida correctiva la sanción de descuento de dietas al Vocal Secretario Santiago Tizón y 2° Mirta Morales por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 3°: HÁGASE saber al Vocal Secretario Santiago Tizon y 2° Mirta Morales que en lo sucesivo y en caso de persistir con este comportamiento arbitrario se le continuarán descontando las dietas, sin perjuicio de aplicar otras sanciones que pudieran corresponder para lograr su presencia y permanencia en las sesiones para que el concejo Comunal pueda trabajar normalmente.

ARTICULO 4°: PARA practicar el descuento se establecerá el procedimiento establecido en el art.94 de la Ley 4466 reglamentado a su vez en el art.4 de la Resolución 001-VII-14 de este Concejo Comunal en Minoría.

ARTICULO 5°: LOS FONDOS que surjan de este descuento serán entregados a instituciones sin fines de lucro que sean nativas de nuestra comunidad y que no reciban ayuda de otros organismos públicos o privados.

ARTICULO 6°: GIRAR la Resolución 003-VIII-2014 de fecha 21 de agosto del 2014 y 004-IX-2014 de fecha 04 de septiembre del año 2014 de este Concejo Comunal en Minoría al Ejecutivo Municipal para su efectivo cumplimiento dado la falta de sesiones ordinarias del Concejo Comunal.

ARTICULO 7°: NOTIFÍQUESE, publíquese y pase al Área Contable del Municipio para que se cumpla con lo dispuesto en la presente resolución.-

Mariela Isabel Ríos Dr. Facundo Vargas Duran
Vocal Ira. Presidente

20 OCT. LIQ. N° 119123 \$35,00.-

**COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA
ORDENANZA N° 42-C.C.C.M.Y/2014.-**

VISTO:

La Constitución Provincial, la Ley Orgánica Municipal Ley 4466, el Decreto 4852-G-1985 del Reglamento Orgánico de Fiscalía de Estado de la Provincia.

CONSIDERANDO:

Que el estado como persona ética por excelencia debe actuar no solo dentro del orden administrativo-municipal sino también en el orden jurídico y;

Que la ley 4466; 187; en cuanto a la autoridad del Comisionado Municipal sostiene: NATURALEZA y CARÁCTER: La administración general del Municipio y la representación de la Comisión Municipal en sus relaciones oficiales, con la Provincia y las demás instituciones y personas físicas y jurídicas, estará a cargo y tendrá como responsable a la persona de su Presidente que, indistintamente, usará el título de Comisionado Municipal o Presidente de la Comisión Municipal y, en razón de ello el Presidente de la Comisión Municipal no solo ejerce la representación política administrativa sino también jurídica, y;

Que en consecuencia con ello el Decreto 4852-G-1985 del Reglamento Orgánico de Fiscalía de Estado de la Provincia, establece en el CAPITULO VII, RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES, Art.29 que refiere al PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONALES que dependen del Estado, establece que de modo general no podrán ejercer la profesión de abogados o procurador en todo asunto en que existan intereses contrapuestos con los del estado provincial-en esta caso Municipal-en concordancia con lo expuesto la representación es en defensa de los intereses del ente público y;

Que la ley orgánica de los municipios establece en el Art.157 como una de las Potestades genéricas del intendente en el inc n) Actuar ante los tribunales nacionales o provinciales o cualquier otra autoridad, y hacerse patrocinador o representante-como demandante o demandado en defensa de los derechos que correspondan a la Municipalidad;

Que es necesario crear un marco normativo municipal que establezca claramente los márgenes de idoneidad para quienes son los encargados de representar el estado público municipal, incrementando la responsabilidad pública de los funcionarios municipales y;

Que teniendo en cuenta los principios rectores de la función pública: legalidad, publicidad, transparencia, idoneidad y eficiencia como finalidad última del accionar del gobierno municipal y que, por otro lado es menester tener presente que el municipio carece de recursos para contratar contrataciones a partir de las cuales pueda disponer de tal representación legal para que actúe en la defensa del mismo ante los distintos procesos y;

Que, esta solución se presente por un lado, por cuanto el municipio ecoturístico de Yala carece de demandas judiciales en la que resulte demandado o actor por lo que tales contrataciones no se han impuesto como necesarias hasta la fecha y;

Que, por otro lado, en los últimos tiempos y a partir de un ejercicio abusivo los vocales que forman parte de la minoría parlamentaria de este municipio han iniciado alrededor de ocho procesos judiciales en contra del mismo, al cual pertenecen, con un costo aproximado para contestar cada demanda de \$5000, por lo que la contratación de un profesional del derecho a esos efectos nos resulta de imposible concreción, por lo que en el manejo eficiente de los pocos recursos con lo que contamos surge esta alternativa y;

Que en virtud de ello esta autorización tiene el sentido de evitar un impacto en las finanzas del municipio en donde el facultamiento lo será para contestar dichos procesos, es decir aquellos que se originen por los integrantes del concejo comunal de Yala exclusivamente y en el cumplimiento de tales funciones o en donde estén involucrados los mismos y;

Que, es dable dejar debidamente aclarado que los honorarios que fueren regulados por el ejercicio de la Ministerio, lo serán a nombre del Municipio Ecoturístico de Yala los que deberán ser distribuidos por el Ejecutivo para fines solidarios, y que este facultamiento bajo ningún concepto implica que deba percibir emolumento alguno de parte del Municipio por el ejercicio de tal representación y; Constituyendo una de las potestades del intendente el actuar ante los estrados judiciales o cualquier otra autoridad en defensa de los derechos que le correspondan a la Municipalidad y, Por ello;

EL CONSEJO COMUNAL DE YALA REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA CON FUERZA DE LEY ORDENA:

ARTICULO 1°: Autorícese al Pte. De La Comisión Municipal de Ecoturístico de Yala DR. FACUNDO VARGAS DURAN, en su carácter de abogado del foro local, con matrícula habilitada, a contestar todos y cada uno de los procesos judiciales en los que se controvertan derechos a intereses generados en el seno del Consejo Comunal y que provenga de los integrantes del mismo.

ARTICULO 2°: Los honorarios que le pudieren corresponder al DR. FACUNDO VARGAS DURAN por el ejercicio profesional, deberán ser regulados a nombre de la Comisión Municipal de Yala, los que serán donados a fines benéficos de la Jurisdicción de Yala, a partir de la distribución alternativa que haga de los mismos el Ejecutivo Municipal. El profesional mencionado en el artículo 1 no percibirá ningún emolumento del Municipio de Yala, por el cumplimiento de este facultamiento.

ARTICULO 3°: De forma.-

Mariela Isabel Ríos Dr. Facundo Vargas Duran
Vocal Ira. Presidente
20 OCT. LIQ. N° 119118 \$35,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE JUJUY: Convócase a Elecciones Generales para la Renovación total de miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización de la Asociación Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios de la Provincia de Jujuy, la que se llevarán a cabo el día 06 de Diciembre de 2014, en el horario de 14.00 a 19.00 horas en sede del Complejo Polideportivo de la Institución, sito en el Barrio Alto Comedero de ésta Ciudad. Establecer el día 06/12/2014 a partir de horas 19.30 la realización del Escrutinio Provisorio en el Quincho Central del Complejo Polideportivo y el día 08 de Diciembre a partir de horas 12.00 el Escrutinio Definitivo en la Sede Administrativa de la Asociación sita en calle Belgrano N° 566-Local 59-de ésta Ciudad. Convócase a Asambleas de Delegados para el día 15 de Octubre en Sede Administrativa de la Asociación a horas 12.00 con el objeto de la designación de los miembros de la Junta Electoral. Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 09 de Diciembre de 2014 a horas 21.00 en la Sede Administrativa, la que se celebrará válidamente con el número de socios presentes, una hora después de la fijada con el **OBJETO:** 1) Aprobación de Memoria y Balance por los periodos correspondientes a los ejercicios de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, los que se pondrán a consideración de los socios conforme los plazos estatutarios; 2) Asunción de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización proclamados por la Junta Electoral. Comunicar a los asociados, a la Fiscalía de Estado y Publicar Dos (2) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Fdo: Proc. Luis A. Maldonado-Presidente.-
17/20 OCT. LIQ. N° 119222 \$220,00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **PANAMERICANO DE JUJUY SOCIEDAD ANONIMA** a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre de 2.014, a las horas 16:00 en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** 1.-Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. 2.-Elección de miembros del directorio y síndicos. En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art.244 de la Ley 19.550 y art.19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 11 noviembre de 2.014, en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 17:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día. Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación en calle Puesto del Marques N° 605 conforme lo establecido en el art.238 de la ley 19.550.-Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2.014.-
20/22/24/27/29 OCT. LIQ. N° 119244 \$550,00.-

ACTA N° 11 Asamblea Extraordinaria.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a las 19:00 hs. del día 03 de Septiembre del año 2014, en la sede social de la firma **"PIRQUITAS GOURMET SRL"**, sito en calle Juan B. Justo N° 565, Casa 4, Barrio San Isidro, de esta Ciudad, se constituye la totalidad de los socios de dicha sociedad, esto es, concurren a este acto los señores Hugo Rubén Tobchi, D.N.I. N° 10.791.577; Rubén Serapio Gutiérrez, D.N.I. N° 13.268.239 y Jorge Marcelo Echenique, D.N.I. N° 14.374.687, a los fines de tratar los asuntos del siguiente orden del día: Punto 1: Designación de los socios que suscribirán el acta. Punto 2: Ampliación del plazo de duración de la sociedad. Punto 3: Modificación del artículo segundo del Estatuto vigente. Abierto el acto y antes de abordarse el tratamiento de los puntos del orden del día, todos los comparecientes dejan constancia de que han sido citados en tiempo y forma por la Gerencia a la presente reunión de socios, habiéndose observado para ello todos los recaudos previstos en el punto décimo del estatuto societario vigente.-Comenzando a tratar el punto primero del referido orden del día, se decide, por acuerdo unánime, que los tres socios aquí presente suscriban el acta volante que así se confeccione en este acto y que su transcripción manuscrita al Libro de Actas sea realizada por los socios Hugo Rubén Tobchi y Jorge Marcelo Echenique, quienes deberán concretar su tarea dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas. A continuación se procede a tratar el segundo punto del orden del día, esto es, ampliación del plazo de duración de la sociedad. Toma la palabra el socio Rubén Serapio Gutiérrez, quien expresa: que, mediante el acta número cinco de la sociedad, habiéndole concedido la modificación del contrato social en su artículo noveno, para que sea el señor Hugo Tobchi único administrador y firmante de la sociedad y habiendo transcurrido tres años, este administrador no logro realizar otra unidad de negocio para esta sociedad ni ampliar los horizontes para lo cual está el objeto social, por lo cual este socio no está de acuerdo en la ampliación del contrato hasta el 31 de diciembre del corriente año. Toma a continuación la palabra el socio Hugo Rubén Tobchi, quien manifiesta: que la razón por la cual se hace necesario extender hasta el 31 de diciembre del corriente año la vigencia de la sociedad, es la existencia de un contrato de prestación de servicio con la empresa Mina Pirquitas Inc., cuyo vencimiento opera precisamente en esa fecha. Dicho contrato es la razón sustancial por la cual se constituyera la sociedad. Por lo expuesto, mociona que, conforme lo dispone el artículo segundo del estatuto societario vigente, el plazo de duración de la sociedad fenezca el día 31/12/2014. Toma la palabra el Sr. Jorge Marcelo Echenique, quien dice que, compartiendo lo vertido por el Sr. Hugo Rubén Tobchi, propone de igual manera que el plazo de vigencia de la sociedad se extienda hasta el 31/12/2014. Sometidas ambas mociones a votación de los presentes, los socios Hugo Rubén Tobchi y Jorge Marcelo Echenique votan a favor de la moción realizada por el primero de los nombrados, es decir, prorrogar la vigencia de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2014. Y el señor Rubén Serapio Gutiérrez vota por su propia ponencia, es decir, que no se prorrogue la vigencia de la sociedad. Se pasa a tratar a continuación el tercer punto del orden del día. En uso de la palabra el Sr. Tobchi, mociona que, en adelante, el artículo segundo del estatuto societario quede redactado de la siguiente manera: "El plazo de duración de la sociedad fenecerá el 31 de Diciembre de 2014. Sin perjuicio de ello, la vigencia de la sociedad podrá prorrogarse por el término que lo disponga él, o los socios que representen la mayoría simple del capital social. Quien detente dicha mayoría también podrá disolver la sociedad en cualquier momento y a su solo arbitrio, sin que ninguna de dichas decisiones le genere responsabilidad alguna, salvo la de comunicar prontamente a los socios cualquier decisión que adoptare al respecto y la de iniciar a la mayor brevedad posible el respectivo trámite ante el Registro Público de Comercio". En uso de la palabra, el Sr. Gutiérrez manifiesta: "que, por lo dicho anteriormente no estoy de acuerdo a proceder a modificar nuevamente el estatuto en su artículo segundo". Sometidas ambas mociones a votación, los socios Hugo Rubén Tobchi y Jorge Marcelo Echenique votan a favor de la moción realizada por el primero de los nombrados, es decir, modificar el contrato social, en su artículo segundo, en los términos propuestos por el socio Hugo

Rubén Tobchi. El socio Gutiérrez vota en disidencia, manteniendo su ponencia. No siendo para más, se concluye el presente acto, siendo las veinte horas con veinte minutos de igual fecha. Firman a continuación los tres socios, para formal constancia de aprobación.-ACT. NOT. N° A-00163902 ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45 de ésta Ciudad.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

20 OCT. LIQ. N° 119115 \$110,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "KABOD S.R.L."-En la Ciudad de Jujuy, 9 de Junio del año 2014, se reúnen el domicilio cito en calle EL LAUREL ESQ. ROBLES N° 211 B° LOTEO PEROVIC de la Ciudad de San Salvador de Jujuy lo señores: JOSE HIPOLITO DONAIRE DNI 20.389.797, estado civil casado, comerciante, 45 años de edad, con domicilio en calle Roble 211 Esq. Laurel B° Perovic. MIRANDA ESTER NOEMI, DNI N° 13.729.840, argentina, casada comerciante, 54 años de edad. DONAIRE NOELIA BEATRIZ DNI 38.469.748, argentina, soltera, estudiante, 19 años de edad. DONAIRE JOSE ALBERTO DNI 39.200.489, argentino, soltero, estudiante, 18 años de edad, todos con domicilio en calle Robles Esq. Laurel B° Perovic, de esta ciudad, ambos convienen en celebrar en siguiente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por la ley de Sociedades y las siguientes cláusulas: 1).-Los contratantes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de **KABOD S.R.L.**, con domicilio legal en calle EL LAUREL ESQ. ROBLES 211 B° LOTEO PEROVIC.-2).-La duración de la sociedad será de diez años desde la fecha de su inscripción, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios y cuya inscripción se solicitara antes del plazo de duración de la sociedad.-3).-Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto perseguido.-4).-La sociedad tendrá por objeto la actividad de a construcción de obras en general tanto en el ámbito publico como privado, relleno de terrenos, emparejamientos, excavaciones, cordón cunetas, pudiendo realizarla por cuenta propias como de terceros a través de las figuras jurídicas del caso asimismo se dedicara a la construcción de casas, chalet y demás obras relacionada con la construcción, nueva o renovación de las mismas, siempre será con la prestación solo de servicios, sin que la empresa financie dichos emprendimientos u obras solo prestara los servicios para llevar adelante tales encomendaciones.-5).-El capital social estará integrado por acciones de (\$100) CIENTO PESOS cada una, formando un capital total de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) por lo tanto se integra un efectivo y de contado en un solo acto, por partes iguales entre los socios.-6).-Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino es con el consentimiento de la unanimidad del capital. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicara tal decisión debiendo pronunciarse dentro del término de quince días de la comunicación, presumiéndose el consentimiento si no se notifica de la oposición. En caso de formularse oposición el socio podrá recurrir al Juez del domicilio social quien con audiencia del representante de la sociedad y el socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Si se juzga infundada la oposición a que se refiere la cláusula anterior el o los socios pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificados. La sesión de cuotas entre los socios es libre salvo las limitaciones de Ley.-7).-En caso de muerte de algunos de los socios deberá incorporarse a sus herederos la que se hará efectiva cuando acrediten la calidad de tales, pudiendo actuar en su interior el administrador de la sucesión.-8).-La administración será ejercida por unos varios socios en calidad de Gerentes de acuerdo a lo que designen los mismos y refrendara de ello en la correspondiente acta de la sociedad, lo cual tendrá la representación legal obligando a la sociedad mediante su firma, siempre que lo sea en el giro de la sociedad, durara en su cargo el plazo que así lo disponga la mayoría del capital.-9).-El Gerente podrá ser removido por la mayoría del capital, sino se consigue la mayoría necesaria para ello, conservara el cargo hasta la sentencia judicial, salvo el caso de intervenir judicialmente la sociedad. El o los socios disconformes tendrán derecho de receso.-10).-El Administrador tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, con la autorización expresa de los socios, previa conformidad de los mismos y dejando constancia de ello en el libro de acta de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, pudiendo en consecuencia celebrar a nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.-11).-Los socios ser reunirán en asamblea para deliberar y tomar resoluciones, las que se convocaran mediante citación dirigidas al domicilio de cada uno de los socios comunicado a la sociedad, en la que se incluirá el orden del Día.-12).-El cambio de objeto, la prorrogación, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de los votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades requerirá la mayoría del capital, y toda otra decisión, incluso la designación de gerentes requerirá la mayoría del capital presente en la asamblea.-13).-Cada cuota social da derecho a un voto. Las decisiones se adoptaran por lo que dispongan la mayoría del capital presente en la asamblea. La reunión en asamblea deberá ser notificada al domicilio de cada socio, debiendo expresar en el mismo día y hora de reunión y orden del día correspondiente. La asamblea sesionara válidamente con las dos terceras partes del capital suscriptores socios que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquellos.-14).-Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estime pertinente.-15).-Se llevara un libro de actas en la que se anotaran las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes las firmaran.-16).-El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicara el 31 de julio de cada año, debiendo confeccionarse inventario, Balance General, Estado de resultado y demás documentaciones ajustada a las normas legales vigentes, los que serán puestos por la administración a disposición de los socios a los efectos de consideración y aprobación por el término de noventa días de la fecha del cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se curan las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los administradores sean remunerados con porcentajes de las ganancias, la asamblea podrá disponer su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y liquidadas se hará la siguiente distribución: El 5% para constituir la reserva legal hasta que esa alcance el 20% del capital suscripto; retribución de administradores; reservas facultativas que decida constituir la asamblea; y el remanente lo distribuirá la asamblea entre los socios

en proporción del capital integrado de cada uno.-17).-La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades.-18).-Disuelta la Sociedad será liquidada si corresponde, la liquidación estará a cargo de los administradores y se realizará de conformidad a la normativa legal vigente. Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el Balance final y el proyecto de distribución entre los socios de conformidad al porcentaje de capital integrado.-19).-Les esta prohibida a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar operaciones a terceros o de beneficios personal, bajo pena de indemnizar los daños y perjuicios que por su conducta o culpa cause a la sociedad. Asimismo los socios no podrán realizar por si o por intermedio de terceras personas operaciones en competencia con la sociedad, ni contratar con esta forma personal o con terceras personas, salvo autorización por escrito de los socios restantes. En caso de duda se entenderá que se actuó sin la correspondiente autorización.-20).-En el lugar y fecha indicados se firman tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.-ACT. NOT. N° B-00091058 ESC. MARIA ESTER MARTÍNEZ, TIT. REG. N° 63 de ésta Ciudad.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2014.-

MARTA I. CORTE
Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO
20 OCT. LIQ. N° 119167 \$90.00.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUYA

Martillero Público Nacional-Matr. Prof. N° 71

REMATO JUDICIAL SIN BASE.-Dr. R. Sebastián Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 4, Secretaría N° 8, en los autos del **EXPTE. N° B-185.410/08** Caratulado: "EJECUTIVO: AUTINO HIERROS SRL c/METALÚRGICA ALNORC SRL", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUYA, remata en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base: a) UNA (1) PRENSA HIDRÁULICA DE 100 Tn. MARCA HOTT, altura máxima de trabajo: 1 m. ancho 0,95 m., b) UN (1) CEPILLO MARCA MAINAG 600, recorrido 450 Mn, motor MARCA CORRADI N° 308416 de 220/380 v., c) UNA (1) FRESA UNIVERSAL MARCA WECHECA, d) UN (1) TORNO SIDERAL.-LOS BIENES NO REGISTRAN GRAVÁMENES PRENDARIOS Y SE REMATAN EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN. ES A CARGO DEL COMPRADOR EL DESARME Y TRASLADO DE LOS BIENES. El remate se realizará el día 22 de octubre de 2014 a hs. 17:00 en el ESTABLECIMIENTO de METALÚRGICA ALNORC SRL, sito en calle RUTA PROVINCIAL N° 49 KM 1 del BARRIO ALTO LA TORRE de la ciudad de PALPALA, PROVINCIA DE JUJUY. Para mayores informes llamar al Tel. Cel. N° 156859688. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, más una copia en el Juzgado de Paz de la ciudad de Palpalá. San Salvador de Jujuy, 9 de octubre de 2014. Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.-

15/20/22 OCT. LIQ. N° 119213 \$135.00.-

ITALO SALVADOR CUYA

Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 71

REMATO JUDICIAL SIN BASE. PARTE INDIVISA (1/14) DE UN INMUEBLE RURAL UBICADO EN ABRA PAMPA-DPTO. COCHINOCA-PROVINCIA DE JUJUY.-Dra. Alejandra M. L. Caballero, Presidente de Trámite, Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía 8, Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-80.894/01**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN EL EXPTE. N° A-80.108: DIONICIO, NESTOR FABIAN Y LELLO, MIGUEL ANGEL c/FIGUEROA, PEDRO CANCIO", comunica por tres veces en cinco días que el MARTILLERO ITALO SALVADOR CUYA, rematará en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; y SIN BASE LA PARTE INDIVISA (1/14) DEL ACCIONADO: FIGUEROA, PEDRO CANCIO, un inmueble rural individualizado como: Matrícula K-2254-Circ. I; Sección I; Parcela 190; Padrón K-380; Manzana Rodeo 50, Lote 50; ubicado en Abra Pampa, Dpto. Cochinocha, Provincia de Jujuy; con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie total s/título de 9 Has. y los Línderos son: N: Callejón público que lo separa de la parcela 44; al S: Parcela 56 propiedad de don Isabel Vilté; al E: Parcela 51 de Isidoro Puca, y al O: Parcela 49 de Doña Lucía Ramos. El inmueble es un Lote Rural (potrero) que se encuentra libre de ocupantes, no tiene construcción alguna y está demarcado por postes y alambre y sirve para pastoreo de animales, según informe agregado a fs.206, según acta de constatación de fecha 29/11/2013. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: EMBARGO PREVENTIVO: s/Parte Indiv.-Por Oficio de fecha 20/06/96-Cámara C y C-Sala II-Expte. N° B-07945/96-carat.: Embargo Preventivo: Lorenzo Mamaní y otra c/Jorge Félix Figueroa.-Pres. N° 6392 el 27/06/96-Registrado: 18/07/96.-Asiento 2: EMBARGO PREVENTIVO: S/part. Indiv.-Por Oficio de fecha 12/06/97-Cámara C. y C. Sala III-Vocalía N° 7-Expte. N° A-56698/95 "Medida Cautelar de Embargo Preventivo: Néstor Fabián Dionicio c/Pedro Cancio Figueroa y Roque Figueroa"-Pres. N° 7032 el 19/06/97-Registrada: 20/06/97. Asiento 3: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 1-por oficio de fecha 20/11/98-Pres. N° 15284, el 30/11/98-Registrada: 7/12/98.-Asiento 4: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 2-Por Oficio de fecha 19/09/01-Mto.: \$426.667 más \$80.000.-Pres. N° 11915, el 1/10/01-Registrada: 3/10/01.-Asiento 5: EMBARGO: S/ Part. Indivisa-Por Oficio de fecha 09/03/06-Cámara C. y C.-Sala III-Voc. N° 7-Jujuy-Expte. N° B-56698/95-"Medida Cautelar de Embargo Preventivo: Néstor Fabián Dionicio c/Pedro Cancio Figueroa"-Mto.: \$80.000 más \$20.000.-Pres. N° 3226, el 15/03/07-Registrada: 20/03/2007.-Asiento 6: EMBARGO PREVENTIVO: s/part. Indiv.-Por Oficio de fecha 24/05/12-Cámara C. y C. Sala III. Voc. N° 7-Jujuy-Expte N° A-56.698/95 crldo.: "Medida Cautelar de Embargo Preventivo: Néstor F. Dionicio c/Pedro Cancio Figueroa"-Mto.: \$80.000 más \$16.000. Pres. N° 7759 el 13/06/12-Insc. Provisoria: 26/06/2012-omitió dom-Asiento 7: Ref. As. 6 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA-Por Oficio de fecha 20/09/12-Pres. N° 14610 el 16/10/12-Registrada: 18/10/12. Los gravámenes de la parte indivisa se cancelan con el producto de la subasta. Debe señalarse que el inmueble posee una deuda en la Dirección general de Rentas de la Provincia de \$16,00 al día 21/11/2013.La misma se realizará el día 24 de octubre de 2014 a horas 17.30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Coronel Dávila esq. Araóz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 30% como señal del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaria. Para mayores informes, consultar al martillero tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaria.-Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, con más una copia en el Juzgado de Paz de la ciudad de

Abra Pampa. San Salvador de Jujuy, 3 de Octubre de 2014.-Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, Secretaria.-
20/22/24 OCT. LIQ. N° 119255 \$135.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Comercio N° 24 a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaría N° 48, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 2°, C.A.B.A., comunica que en los autos "PERTENECER S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO" **EXPTE. N° 28767/2014** y "GUÍA LABORAL EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 28338/2014, se declaró el 23-09-2014 la apertura de los concursos preventivos de PERTENECER S.R.L.-CUIT N° 30-70812690-6 y de GUÍA LABORAL EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.R.L.-CUIT 33-70870859-9. Se designaron Sindicaturas verificantes a los Estudios Moyano, Guelman y Asociados y Chacques-Chamatropulo, quienes han constituido domicilio conjunto en la calle Paraná 123 piso 7° of. 167 C.A.B.A. (TE: 4374-1526). Se fijaron las siguientes fechas: a) 22-12-2014 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (art.32 LC); b) 15-05-2015 para presentar el informe individual (art.35 LC); c) 11-08-2015 para presentar el informe del art.39 LC; d) la Audiencia informativa tendrá lugar el 23-02-2016 a las 10:30 horas; e) 01-03-2016: clausura del período de exclusividad. Buenos Aires, 8 de octubre de 2014.-Para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY por cinco días.-

20/22/24/27/29 OCT. LIQ. N° 119248 \$225.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.- "EXPTE. N° 0412-107-2011, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **VILLANUEVA CONDORI RICARDO, DNI N° 31.488.593**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.057-G-14, San Salvador de Jujuy, 30 de Junio del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del AGENTE VILLANUEVA CONDORI RICARDO-DNI N° 31.488.593, Legajo 15.381, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14º Inc. k) conc. con el Art.2º inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-
08/10/15/17/20 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.- "EXPTE. N° 0412-063-2014, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica a la señora **CRUZ SONIA CRISTINA, DNI N° 17.402.203**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.028-G-14, San Salvador de Jujuy, 30 de Junio del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad de la Sub-Oficial Principal CRUZ SONIA CRISTINA-DNI N° 17.402.203, Legajo 11.641, por término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto en el Art.93º Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por el Decreto 2810-G/ 10), ARTICULO 2º: Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en el Servicio activo de la Sub-Oficial CRUZ SONIA CRISTINA-DNI N° 17.402.203, Legajo 11.641, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14º Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 (Retiro Obligatorio). ARTICULO 3º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4º: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-
08/10/15/17/20 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.- "EXPTE. N° 0412-205-2013, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **MARTEARENA HUGO DAMIAN, DNI N° 17.559.889**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 4.991-G-14, San Salvador de Jujuy, 27 de Junio del 2.014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor MARTEARENA HUGO DAMIAN-DNI N° 17.559.889, Legajo 11.438, por termino de tres (3) meses de conformidad con lo previsto en el Art.93º Inc. c) de la Ley

N° 3758/81 (modificado por el Decreto 2810-G/ 10), ARTICULO 2º: Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en el Servicio activo del Suboficial Mayor MARTEARENA HUGO DAMIAN-DNI N° 17.559.889, Legajo 11.438, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14º Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 (Retiro Obligatorio), ARTICULO 3º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4º: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-
08/10/15/17/20 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.-"EXPT.E. N° 0412-463-2013, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **GIMENEZ RAUL NOLASCO, DNI N° 18.247.875,** conforme a las previsiones del Artículo 51º, inc 4) y 5º de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.017-G-14, San Salvador de Jujuy, 27 de Junio del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor GIMENEZ RAUL NOLASCO-DNI N° 18.247.875, Legajo 11.415, por término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto en el Art.93º Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por el Decreto 2810-G/ 10), ARTICULO 2º:Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Art. Precedente, el cese en el Servicio activo del Suboficial Mayor GIMENEZ RAUL NOLASCO-DNI N° 18.247.875, Legajo 11.415, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14º Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 (Retiro Obligatorio). ARTICULO 3º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4º: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-
08/10/15/17/20 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.-"EXPT.E. N° 0412-564-2011, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **ROMERO VÍCTOR ARMANDO, DNI N° 16.815.929,** conforme a las previsiones del Artículo 51º, inc 4) y 5º de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.104-G-14, San Salvador de Jujuy, 08 de Julio del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del Sargento Primero ROMERO VÍCTOR ARMANDO-DNI N° 16.815.929, Legajo 11.030, por término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto en el Art.93º Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por el Decreto 2810-G/ 10), ARTICULO 2º: Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Art. Precedente, el cese en el Servicio activo del Sargento Primero ROMERO VÍCTOR ARMANDO-DNI N° 16.815.929, Legajo 11.030, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14º Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 (Retiro Obligatorio), ARTICULO 3º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4º: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-
08/10/15/17/20 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.-"EXPT.E. N° 0412-120-2013 caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **VILCA RENE RICARDO, DNI N° 17.909.065,** conforme a las previsiones del Artículo 51º, inc 4) y 5º de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.331-G-14, San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del Comisario VILCA RENE RICARDO-DNI N° 17.909.065, Legajo 11.883, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14º Inc. k) conc. con el Art.22º inc. a) 1er. Párrafo, de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en acto propio del servicio).- ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-ARTICULO 3º: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-
10/15/17/20/22 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.-"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT.E. N° 0412-262-2014,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor

ALVAREZ WILSON FABIÁN, DNI N° 20.687.802, conforme a las previsiones del Artículo 51º, inc 4) y 5º de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.329-G-14, San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del Comisario ALVAREZ WILSON FABIÁN-DNI N° 20.687.802, Legajo 12.311, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14º Inc. k) conc. con el Art.22º inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-ARTICULO 3º: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-
10/15/17/20/22 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.-"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT.E. N° 0412-612-2013,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **VILTE NECTOR OSCAR, DNI N° 17.936.006,** conforme a las previsiones del Artículo 51º, inc 4) y 5º de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.334-G-14, San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del Sub-Oficial VILTE NECTOR OSCAR-DNI N° 17.936.006, Legajo 11.543, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14º Inc. k) conc. con el Art.22º inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-ARTICULO 3º: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-
10/15/17/20/22 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.-"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT.E. N° 0412-695-2013,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **PATTA JUAN MIGUEL, DNI N° 20.390.558,** conforme a las previsiones del Artículo 51º, inc 4) y 5º de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.226-G-14, San Salvador de Jujuy, 24 de Julio del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del Sub-Oficial Principal PATTA JUAN MIGUEL-DNI N° 20.390.558, Legajo 11.531, por término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto en el Art.93º Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por el Decreto 2810-G/10), ARTICULO 2º: Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Art. Precedente, el cese en el Servicio activo del Sub-oficial Principal PATTA JUAN MIGUEL-DNI N° 20.390.558, Legajo 11.531, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14º Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 (Retiro Obligatorio).-ARTICULO 3º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-ARTICULO 4º: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-
10/15/17/20/22 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.-"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT.E. N° 0412-820-2011,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **RODRIGUEZ MARTÍN ALEJANDRO, DNI N° 29.008.310,** conforme a las previsiones del Artículo 51º, inc 4) y 5º de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.328-G-14, San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del AGENTE RODRIGUEZ MARTÍN ALEJANDRO-DNI N° 29.008.310, Legajo 15.202, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14º Inc. k) conc. con el Art. 22º inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-ARTICULO 3º: De forma.- Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-
10/15/17/20/22 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.-“La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° 0412-937-2012**, caratulado: “Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81”, notifica al señor **CALIZAYA CESAR ORLANDO, DNI N° 21.032.628**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.330-G-14, San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del Sargento CALIZAYA CESAR ORLANDO-DNI N° 21.032.628, Legajo 12.381, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. a) 1er. Párrafo, de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en acto propio del servicio).-ARTICULO 2°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-ARTICULO 3°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-
10/15/17/20/22 OCT. S/C.-

Dra. Graciela A. Silva-Presidente de Trámite Habilitada-Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el **EXPTE. SERIE A N° 13698/01** caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: RAMONA CATALINA CANO Y JULIO CESAR ZAMBRANO por sí y su hija menor ANABELLA ZAMBRANO c/ADRIÁN EDGARDO MOYA, JUAN ANTONIO OCAMPO, GUILLERMO ALEJANDRO CACERES” procede a notificar la sentencia dictada en autos y su aclaratoria que transcritas literalmente dicen: “En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 24 días del mes de Octubre de 2013,...El Dr. MASACESSI, dijo:...el Dr. ALFARO, dijo:...el Dr. BELTRAMO, no suscribe la presente por haberse acogido a los beneficios de la jubilación haciéndolo dos Vocales de acuerdo a la Acordada N° 71/2008. Por ello esta Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial, RESUELVE: 1.-hacer lugar a la demanda de daños y perjuicios iniciada por RAMONA CATALINA CANO Y JULIO CESAR ZAMBRANO por sí y por su hija menor ANABELLA ZAMBRANO y en consecuencia condenar en forma solidaria a los demandados ADRIÁN EDGARDO MOYA, JUAN ANTONIO OCAMPO, GUILLERMO ALEJANDRO CACERES y a la ciudad en garantía LA VELOZ SEGUROS S.A., a pagar a los actores la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), monto que deberá llevar la tasa activa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones documentadas vencidas, desde el momento del accidente 21 de Noviembre de 2000, hasta su efectivo pago, monto que deberá ser depositado por los demandado a los diez días de que quede firme esta sentencia. 2.- Los honorarios profesionales deberán ser soportados en forma solidaria por los demandados vencidos en el proceso de acuerdo al principio general del art.102 del C.P.C., es decir ADRIÁN EDGARDO MOYA, JUAN ANTONIO OCAMPO, GUILLERMO ALEJANDRO CACERES y LA VELOZ SEGUROS S.A., y creo justo fijarlos de la siguiente manera para el Dr. ERNESTO LIAN RESUA, la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$81.200), para el DR. GERARDO BARCONTE RAMOS la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$34.800), para el Dr. HUGO RAÚL CASTRO, la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$81.200), para el Dr. GUILLERMO ZENARRUZA, la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES, y para el Dr. JUAN ZENARRUZA, la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y SEIS (\$27.066), los honorarios de los peritos participantes creo justo fijarlos de la siguiente manera para el perito VÍCTOR MANUEL FARIAS, especialista en investigaciones de siniestros la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO VEINTE (\$8.120), para el perito médico Dr. EMILIO AUAD, la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO VEINTE, para el Dr. CÉSAR DOMINGO BURGOS, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) todo con más I.V.A., si correspondiere, se hace notar que en dichos montos ya se encuentran incluidos los intereses fijados en la sentencia, dichos montos deberán ser depositados por los demandados a los diez días de que quede firme esta sentencia. (arts.2, 3, 4, 6, 7, 10 y ccs. de la Ley 1687).-3.-Notifíquese a las partes, a CAPSAP, dese cumplimiento a la Resolución N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, agréguese copia en autos, archívese.-Fdo: Dr. MIGUEL A. MASACESSI-Presidente de Trámite-Dr. ALBERTO R. ALFARO-Vocal-ante mí: Dra. LILIANA D. GARCÍA-Prosecretaria Técnica Judicial-“SAN PEDRO DE JUJUY, 25 de Marzo de 2014.-Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...Se deja constancia que el Dr. Hugo Alfredo Beltramo no firma la presente atento a que el mismo se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria (Acda. N° 71 del S.T.J.).-Por ello esta Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial RESUELVE: 1.-No hacer lugar a las aclaratorias interpuestas por los Dres. GUILLERMO ZENARRUZA y JUAN ZENARRUZA a fs. 798/799 y por el Dr. GERARDO DANIEL BARCONTE a fs.798/799 vta., quienes interponen la misma por la sentencia dictada a fs.781 a 789 vta.-2.-Notifíquese a las partes, agréguese copia en autos, archívese, etc., protocolícese, hágase saber, dese copia, etc.-Fdo: Dr. MIGUEL A. MASACESSI-Presidente de Trámite-Dr. ALBERTO R. ALFARO-Vocal-ante mí: Dra. LILIANA D. GARCÍA-Prosecretaria Técnica Judicial-SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de Septiembre de 2014.-I.-Téngase presente...II.-A tal fin,...III.-Asimismo y no habiéndose podido determinar el domicilio del codemandado ADRIÁN EDGARDO MOYA (informe de fs.847), notifíquese al mencionado por EDICTOS respecto de la sentencia de fs.781/789 y las de su aclaratoria de fs.841 de autos disponiéndose la publicación de los mismos por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario de circulación provincial (Art.162 del C.P.Civil).-Publíquese por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Provincial.-San Pedro de Jujuy, 18 de Septiembre de 2014.-
15/17/20 OCT. LIQ. N° 119081 \$135.00.-

CEREALES DEL SUR S.A.-En los términos del art.194 de la Ley 19550, se comunica a los Señores Accionistas de **CEREALES DEL SUR S.A.** que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 27 de Agosto de 2014 donde se resolvió el aumento del capital social en la suma de \$2.000.000, fijándose una prima de emisión del 20%, que se ofrecen en suscripción 20.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$100 cada una, con derecho a un voto por acción. 1) Período de Suscripción Preferente: El período de suscripción preferente será de 30 días contados desde el último día de publicación del presente edicto. 2) Condiciones de emisión, suscripción e integración: Las Nuevas Acciones se emitirán a la par, integrándose el 25% de las mismas en efectivo al momento de su suscripción, con una prima de emisión de \$20 por acción y el saldo dentro del plazo de un año desde la suscripción.

3) Derecho de preferencia y acrecer: El derecho de preferencia podrá ser ejercido por los titulares de las acciones ordinarias en circulación dentro del Período de Suscripción Preferente, en proporción a las acciones ordinarias que posea cada accionista. Simultáneamente con el ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas podrán ejercer el derecho de acrecer sobre las Nuevas Acciones no suscriptas por otros accionistas durante el Período de Suscripción Preferente, en proporción al número de Nuevas Acciones que hubieran suscripto en ejercicio del derecho de preferencia, para lo cual deberán dejar constancia en el momento de ejercer su derecho de preferencia de la cantidad de Nuevas Acciones que deseen suscribir adicionalmente en ejercicio del derecho de acrecer. 4) Domicilios y Horarios para la Suscripción de las Nuevas Acciones: La suscripción de las Nuevas Acciones se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad, situado en la calle Independencia 566 de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 17 hs. El Directorio.-

15/17/20 OCT. LIQ. N° 119080 \$135.00.-

La Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **EXPTE. N° C-18.445/14**, caratulado: “APREMIO: CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE JUJUY c/SURUGUAY MARIA CRISTINA”, se ha dictado la siguiente providencia: Proveyendo la presentación de fojas 29: Atento lo manifestado y constancias de fojas 17 vta.; 25/26 Oficio Policía de la Provincia y 27/28 Oficio al Juzgado Federal-Secretaría Electoral., notifíquese la providencia de fojas 15 al demandado mediante Edictos-Art.162 del C.P.C.-Notifíquese y expídase Edictos, (...)...San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2.014. I-Proveyendo la presentación de fojas 13/14: Por presentado el Dr. NICOLAS GUALCHI en nombre y representación del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE JUJUY, a merito de la fotocopia juramentada del poder para juicios obrante a fs.4/5, por constituido domicilio legal y parte. II-Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc.4°, 478 y correlativos del C.P.C., y la Ley N° 2.501/59, líbrese en contra de la demandada Sra. MARIA CRISTINA SURUGUAY, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de PESOS: VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y SEIS con 07/100 (\$22.046,07), en concepto de capital con mas la suma de PESOS: SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE con 82/100 (\$6.613,82) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.-Asimismo cíteselo de remate para que en el término de TRES DIAS, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. III-Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV-Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del ítem). V, VI.-Notifíquese y expídase Mandamiento.-FDO. Dra. Lis Valdecantos Bernal, JUEZ, ante Mí, Esc. Nadia Torfè, Secretaria.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2.014.-
17/20/22 OCT. LIQ. N° 119094 \$135.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **EXPTE. N° C-018424/14**, caratulado: “APREMIO: CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE JUJUY C/GRUPO ALDZABAL S.A.”, se hace saber al demandado **GRUPO ALDZABAL S.A.**, la siguiente **PROVIDENCIA:** “SAN SALVADOR DE JUJUY, de Agosto de 2014.-I-Proveyendo la presentación de fojas 26: Atento lo manifestado y constancias de fojas 17 vta., y 23, notifíquese la providencia de fojas 15 al demandado GRUPO ALDZABAL S.A., mediante Edictos-Art.162 del C.P.C.-II-Notifíquese y expídase Edictos.-Fdo: Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-Juez-Ante mí: Esc. NADIA TORFÈ-Secretaria por Habilitación”.-PROVIDENCIA DE FOJAS 15: “S. S. DE JUJUY, 19 de Febrero de 2.014.-...líbrese en contra de la demandada GRUPO ALDZABAL S.A., en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de PESOS: TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE con 75/100 (\$31.127,75), en concepto de capital con mas la suma de PESOS: NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO con 32/100 (\$9.338,32) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.-Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de TRES DIAS, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. -III-Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV-Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del ítem).-V-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia Ad Hoc, con los recaudos legales.-VI-Hágase saber a la actora que deberá devolver en CINCO DIAS, diligenciado el mandamiento, bajo apercibimiento de tener presenta la voluntad de no instar la causa.-VII-Notifíquese y expídase mandamiento.-Fdo.: Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-Juez-Ante mí: Esc. NADIA TORFÈ-Secretaria”.-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-SECRETARIA: Esc. Nadia Torfè.-San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2014.-
17/20/22 OCT. LIQ. N° 119095 \$135.00.-

El Dr. Víctor E. Farfán-Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° B-267187/12**, caratulado: “Incidente de Ejecución de Sentencia en B-197374/08: Hilaria Ramona Gómez c/La Comercial S.R.L.” procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy 14 de Mayo de 2014.-AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución de

honorarios seguida por el Dr. Héctor Guillermo Figueroa por sí y en representación de la Sra. Hilaria Ramona Gómez en contra de La Comercial S.R.L. hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de pesos trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos (\$353.400,00) que se reclama en concepto de capital y Honorarios, que devengará los intereses que resulte de aplicar la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la interposición de la presente ejecución y hasta el efectivo pago. Con costas.-2.- Regular los Honorarios profesionales del Dr. Héctor Guillermo Figueroa en al suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$24.738), con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos (conf. Arts.2, 4, 6, 23 y ccs. de la Ley 1.687).-3.- Hacer efectivo el apercibimiento del art.52 del CPC y en consecuencia, disponer se notifique esta resolución mediante cédula en el domicilio denunciado y en lo sucesivo ministerio Legis.-4.- Regístrese, agréguese copia en autos, dese intervención a la Dirección General de Rentas, CAPSAP y notifíquese por cédula.-Fdo. Víctor E. Farfán, Pte. de trámite, Dra. María Virginia Paganini, ante mí: Dra. Claudia Quintar, Secretaria. Se deja constancia que no participa de la presente la Dra. María Rosa Caballero de Aguiar por haber presentado la renuncia en fecha 15/04/2014.-San Salvador de Jujuy, Quince de Septiembre de 2014.-
17/20/22 OCT. LIQ. N° 119106 \$135,00.-

La Excm. Cámara en lo Civil y Comercial Sala II, Vocalía IV, cita y emplaza por QUINCE DÍAS al Sr. SANDRO ARIEL RODRIGUEZ para que conteste demanda, conforme decretos que se transcriben a continuación: en el **EXPTE C-0022517/14**: caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: "RISSO PATRON ELSA SOLEDAD c/RODRIGUEZ SANDRO ARIEL y COPAN SEGUROS" se han dictado los siguientes proveídos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de abril de dos mil catorce. 1.-Por presentada la Dra. MARIA AMELIA FORTUNI quien comparece en nombre y representación de la Sra. ELSA SOLEDAD RISSO PATRÓN, a mérito de la copia de instrumento legal que acompaña. Por parte y por constituido domicilio legal. De la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO al accionado Sr. SANDRO ARIEL RODRIGUEZ en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (art.298 del C.P.C.) Intímase al accionado para que dentro del plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Atento a lo solicitado en el II vta. y PUNTO IV. C.-y lo dispuesto por el art.118 2do. Ap. del Dcto. Ley 17418/67 cítese a COPAN SEGUROS con domicilio en calle Diagonal 77 N° 448 (B1900FNR), La Plata Buenos Aires para que comparezca a juicio dentro del término de QUINCE DIAS con mas la de DIECINUEVE DIAS en razón de la distancia, a cuyo efecto se adjuntaran las respectivas copias para traslado, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho de intervenir en el proceso cuando corresponda. Asimismo intímase a constituir domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, dentro de los plazos precedentemente fijados, bajo apercibimiento de notificarle la demás providencias por Ministerio de Ley. 2.-Intímese...3.-Notifíquese por cédula, al demandado mediante Oficio Ley al Sr. Juez de Paz de El Carmen y a la Aseguradora por Carta Documento debiendo la parte interesada correr con los gastos de su diligenciamiento...Fdo. Dr. Enrique Mateo-Juez-por ante mí Dr. Néstor de Diego-Secretario-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Setiembre de 2014....A lo demás solicitado, las constancias de autos y lo dispuesto por el art.162 del C.P.Civil, notifíquese a SANDRO ARIEL RODRIGUEZ el proveído de fs.35 mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Actuando en autos el principio contenido en los arts.50 y 72 del C.P.C., impónese al presentante la carga de confeccionar los Edictos dispuestos, los que deberán ser presentados en Secretaría para control y posterior firma. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Mateo-Juez-por ante mí Dr. Néstor de Diego-Secretario-Secretaría: Dr. Néstor de Diego.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2014.-
17/20/22 OCT. LIQ. N° 119109 \$135,00.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL--"EXPTE. N° 0412-094-2013, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **ZULETA VERON GUSTAVO ANTONIO, DNI N° 29.893.071**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.594-G-14, San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del Cabo **ZULETA VERON GUSTAVO ANTONIO-DNI N° 29.893.071**, Legajo 14.941, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. b) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en servicio). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-
17/20/22/24/26 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL--"EXPTE. N° 0412-096-2013, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **SINGH NESTOR ISAAC, DNI N° 17.909.207**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.406-G-14, San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del Sub-Comisario **SINGH NESTOR ISAAC-DNI N° 17.909.207**, Legajo 13.271, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. b) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en servicio). ARTICULO 2º: Por la Policía de

la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. **ARTICULO 3º: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-**
17/20/22/24/26 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL--"EXPTE. N° 0412-142-2014, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **FERNANDEZ ALAN CRISTIAN RODRIGO, DNI N° 32.943.141**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.428-G-14, San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del AGENTE **FERNANDEZ ALAN CRISTIAN RODRIGO-DNI N° 32.943.141**, Legajo 17.022, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-
17/20/22/24/26 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL--"EXPTE. N° 0412-333-2012, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **MARTINEZ FLORES PASTOR SANTIAGO, DNI N° 25.448.906**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.605-G-14, San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del Sargento **MARTINEZ FLORES PASTOR SANTIAGO-DNI N° 25.448.906**, Legajo 13.866, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. b) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en servicio). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-
17/20/22/24/26 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL--"EXPTE. N° 0412-452-2010, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica a la señora **ROMERO VERONICA GABRIELA, DNI N° 27.232.695**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.404-G-14, San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo de la Cabo **ROMERO VERONICA GABRIELA-DNI N° 27.232.695**, Legajo 14.907, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-
17/20/22/24/26 OCT. S/C.-

La Dra. Maria Gabriela Sanchez de Bustamante-Juez por habilitación de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **EXPTE. N° B-204031/09** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: MAMANI, TOMAS ROBERTO VILLANUEVA-(HOY CESIONARIA MAMANI, MARTHA EDUARDA) c/ESTADO PROVINCIAL-MAMANI HECTOR DAMIAN JESUS y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", notifica conforme las prescripciones del Art.541° del C.P.Civil Modif. Ley 5486/05 la Sentencia recaída a fs.273/278 y Resolución Aclaratoria de fs.292/vta. respecto del inmueble individualizado como Parcela DOS de la Manzana VEINTICUATRO, Sección UNO, Circunscripción DOS, Padrón 1538, ubicado en el Pueblo de Maimará, Departamento de Tilcara de esta Provincia,

según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 08039: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los 06 días del mes de febrero del año dos mil catorce, ...RESUELVE: 1°) Hacer lugar a la demanda promovida en autos y en consecuencia declarar y reconocer en favor de MARTHA EDUARDA MAMANI, la posesión de inmueble individualizado como Parcela DOS de la Manzana VEINTICUATRO, Sección UNO, Circunscripción DOS, Padrón 1538, ubicado en el Pueblo de Maimará, Departamento de Tilcara de esta Provincia, con una superficie de 2.283,50 m², cuyos límites, linderos y superficie están determinados en el plano de mensura para prescripción adquisitiva e informes catastrales, agregados a la causa. 2°) Imponer las costas por el orden causado (art.102 in fine del C.P.C.) 3°) Diferir la regulación de honorarios es hasta tanto se aporte elementos necesarios a tales fines, a cuyos fines se otorga un plazo de diez días. 4°) Firme la sentencia, cúmplase con las inscripciones correspondientes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación de esta sentencia por edictos (arts.540 y 541 del C.P.C.) 5°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dése intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.-Fdo: Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR-Presidente de Trámite, Dr. VÍCTOR EDUARDO FARFAN-Vocal, Dr. ISIDORO A. CRUZ-Juez Habilitado, ante mí: Dra. MARCELA MERCEDES DEL CARMEN VILTE-Secretaria". RESOLUCIÓN ACLARATORIA DE FS.292/vta.: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE FEBRERO DE 2.014.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1°).-Hacer a la aclaratoria interpuesta a fs.291 por el DR. VÍCTOR HUGO YAMPE, debiéndose consignarse el nombre de la cesionaria como MAMANI MARTHA EDUARDA, DNI N° 17.043.288, CUIL N° 27-17043288-1.-2°).-Rechazar la aclaratoria en cuanto a lo planteado sobre la imposición de costas, por improcedente. 3°).-Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula.-Fdo: Dra. MARIA R. C. DE AGUIAR-Pte de trámite, Dr. VÍCTOR E. FARFAN-Vocal, Dr. ISIDORO A. CRUZ-Juez habilitado, ante mí: Dra. MARCELA VILTE-Secretaria".-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.).-San Salvador de Jujuy, septiembre 18 de 2014.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 119114 \$135,00.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 097/2014-PPDS.-El Sr. CALIARI ORLANDO, informa sobre la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, para finca "CALIARI", individualizada como Catastro Padrón D-12544, del Dsto. Acheral del Dpto. San Pedro, todo ello previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marshke N° 1270 de San Salvador de Jujuy.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-Sr. Caliari, Orlando.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 119159 \$135,00.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.- "EXPTE. N° 0412-031-2014 caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica a la señora BURGOS CARMEN ROSA, DNI N° 21.556.105, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.614-G-14, San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Déjase sin efecto las disposiciones del Decreto Nro. 5.121-G-, de fecha 08 de Julio del 2014, a tenor de lo expresado en exordio. ARTICULO 2°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo de la Agente BURGOS CARMEN ROSA-DNI N° 21.556.105, Legajo 14.525, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 3°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

20/22/24/27/29 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.- "EXPTE. N° 0412-058-2011, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica a la señora CHAMBILLA ALCIRA DINA, DNI N° 28.310.778, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.611-G-14, San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo de la Oficial Inspector CHAMBILLA DINA ALCIRA-DNI N° 28.310.778, Legajo 14.106, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3°: de forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

20/22/24/27/29 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.- "EXPTE. N° 0412-304-2014, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor ROJAS DANTE AMBROSIO, DNI N° 17.262.665, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.618-G-14, San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del Sub-Oficial Principal ROJAS DANTE AMBROSIO- DNI N° 17.262.665, Legajo 11.705, por término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto en el Art. 93° Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por el Decreto 2810-G/ 10), ARTICULO 2°: Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Art. Precedente, el cese en el Servicio activo del Sub-Oficial Principal ROJAS DANTE AMBROSIO-DNI N° 17.262.665, Legajo 11.705, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 (Retiro Obligatorio). ARTICULO 3°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

20/22/24/27/29 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.- "EXPTE. N° 0412-312-2014, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor NIEVA SANTOS HIPÓLITO, DNI N° 17.502.548, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.599-G-14, San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del Sub-Oficial Mayor NIEVA SANTOS HIPÓLITO- DNI N° 17.502.548, Legajo 11.549, por término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto en el Art.93° Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por el Decreto 2810-G/10), ARTICULO 2°: Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Art. Precedente, el cese en el Servicio activo del Sub-Oficial Mayor NIEVA SANTOS HIPÓLITO-DNI N° 17.502.548, Legajo 11.549, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 (Retiro Obligatorio). ARTICULO 3°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

20/22/24/27/29 OCT. S/C.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO CUNADO, CLAUDIO DANIEL D.N.I. N° 24.504.124 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martilleros Público. Opciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario local.-

20/24/31 OCT. LIQ. N° 119190 \$135,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

El Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal Habilitado a la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Letra "P" 82157/14-**IBÁÑEZ, HERNAN ELIAS y BUSTOS, JAVIER ALEJANDRO: p.s.a. de Hurto Simple Ciudad.", para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts.203 del C.P.P.).-SECRETARIA FISCALIA N° 1, 29 de Septiembre de 2014.-

15/17/20 OCT. S/C.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados **EXPTE. N° P-65.687/014:** "González, Marcelo Nicolás p.s.a. hurto en grado de tentativa-Ciudad", **cita, llama y emplaza,** a MARCELO NICOLAS GONZALES, DNI 32.672.224, argentino de 27 años de edad, soltero, empleado de telefonía, nacido el 21 de octubre de 1986 en la Provincia de Jujuy, hijo de Marcelo Fabián González y de Mónica Patricia Rosario Carrizo, cuya última residencia, estaba dada en la calle Cabo 1ro. Maldonado N° 517 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad, provincia de Jujuy, quien se encuentra imputado por la supuesta comisión del delito de hurto en grado de tentativa, Arts.162 y 42 del C.P.N., para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art.203 del C.P.P.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5, 30 de Septiembre de 2014.-

15/17/20 OCT. S/C.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal Nro. 2 (por habilitación) de la Provincia de Jujuy, en la CAUSA N° 76942/2014, caratulada: "Velázquez, Ariel Armando y Colque, Micaela Ruth p.s.a. robo simple-Ciudad", Sumario Policial N°: 17381-C-2014, de conformidad a lo dispuesto por el Art.203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a notificar al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre del 2014.-...-Cítese por Edicto a la inculpada MICAELA RUTH COLQUE, de nacionalidad argentina, de 25 años, D.N.I. N° 34.065.331, con domicilio en Manzana 2, Lote 11, Sector 308 Viviendas de Alto Comedero de esta Ciudad Capital, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal Nro. 2, sito en calle Urquiza 462-planta baja-Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Art.203 del C.P.P.). Notifíquese, ofíciase y cúmplase.-Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano: Agente Fiscal N° 2 (por habilitación)-Ante mí: Dr. Alejandro Ariel Sanchez Alfonso-Secretario".-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-Secretaría de Fiscalía de Investigación Nro. 2, 26 de Septiembre de 2014.-
15/17/20 OCT. S/C.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados EXPTE. N° P-30.514/013: "Pereyra, Lucas Joaquín Joel p.s.a. robo-Ciudad", cita, llama y emplaza, al imputado LUCAS JOAQUÍN JOEL PEREYRA, DNI 39.739.398, argentino, de 18 años de edad, soltero, hijo de Hilda Pereyra, nacido el 9 de Julio de 1996 en San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, cuyo último domicilio conocido, estaba dada en la calle Carpinteros N° 103 del Barrio Hipólito Irigoyen de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, el que se encuentra imputado por la supuesta comisión del delito de robo en poblado y en banda, Arts.167 punto 2 del C.P.N., para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art.203 del C.P.P.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5, 24 de Septiembre de 2014.-
15/17/20 OCT. S/C.-

Dr. Carlos Enrique Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la CAUSA N° P-80.449/14, Caratulado: "CRUZ, SIMÓN ALFREDO P.S.A. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO-CIUDAD."-Esta Fiscalía CITA, LLAMA Y EMPLAZA al inculcado SIMÓN ALFREDO CRUZ, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts.120, 203, 207 C.P.P.).-Fdo. Carlos Enrique Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3, Agustina Daniela Aramayo, Pro-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-Fiscalía Penal N° 3, 01 de octubre de 2.014.-
17/20/22 S/C.-

Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II-Vocalia N° 5, en el EXPTE N° C-026.326/2014, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE PRINCIPAL B-283.032/12: WAHSINGTON JESUS CRUZ c/ESTADO PROVINCIAL", citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Padrón H-213, Circunscripción 2, Sección 2, Finca El Chacapal-Purmamarca-Departamento Tumbaya-Provincia de Jujuy, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos.-Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Prosecretario: Dr. Raúl Cantero.-San Salvador de Jujuy, 9 de septiembre de 2014.-
20/22/24 OCT. LIQ. N° 119113 \$135,00.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CPC)-CPO. PROTECC. CIUDADANA.-EXPTE. N° 041-F/14, ACT. SUM. ADM. AL TENOR DEL ART.15 INC. D) DEL R.N.S.A., INICIADAS DE PREVENCIÓN, EN LAS QUE RESULTA PROTAGONISTA LA AGENTE EDNA YESICA FLORES.-CARATULADO. "Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art.15 Inc. D) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), iniciada de prevención en las que resulta infractora la AGENTE EDNA YESICA FLORES, Leg. Pol. N° 18.588, numeraria de citado cuerpo", cita a la Agente EDNA YESICA FLORES para que dentro del término de 48 hora a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, se presente en el CUERPO DE PROTECCION CIUDADANA DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO OPERACIONES POLICIALES CON ASIENTO EN LA CENTRAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SITO EN CALLE ALVEAR N° 456 DE ESTA CIUDAD CAPITAL, EN DIAS HABLES Y EN EL HORARIO DE 08:00 A 13:00 Y DE 18:00 A 21:00 a los efectos de notificarle de la Resolución Interna N° 074-CPC/14 librada en el expediente de referencia la cual se transcribe a continuación "...VISTO las actuaciones...Y CONSIDERANDO, que de conformidad a normativas del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos, se libró emplazamiento a la encartada Agente EDNA YESICA FLORES, Leg. Pol. N° 18.588 para que compareciera ante esta Unidad, dentro de las (48) horas de su notificación, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria administrativa, con relación a la causa de marras, bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 48° del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos (R.N.S.A.)...Que, pese a que en fecha 22-04-14 la citada efectivo policial fue notificada formalmente bajo constancia de firma y habiéndose vencido el término antes mencionado, la misma no compareció en esta Instrucción, ni informó causa que justifique debidamente su incomparencia...El Sr. Jefe de la Sección Sumarios del Cpo. de Protec. Ciudadana, en cumplimiento de la normativa vigente...RESUELVE: ARTICULO 1°: Declarar en Rebeldía a la Agente EDNA YESICA FLORES, Leg. Pol. 18.588 de conformidad a lo previsto en el Art.48° del R.N.S.A. por los motivos expuestos en el exordio, sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa de marras...ARTICULO 2°: Notificar de la presente resolución a citada Agente mediante diligencia respectiva a través del Cuerpo de Protección Ciudadana del cual es numeraria...ARTICULO 3°: Cumplido, agregar copia de la misma a las presentes actuaciones, regístrese y archívese por donde corresponda. CUERPO DE PROTECCION CIUDADANA, 05 Mayo 2.014...Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-Fdo: Elbio Horacio Chauque-Sub-Comisario.-
20/22/24 OCT. S/C.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, en lo autos caratulados EXPTE. N° P-54.296/13 "Torres, Claudio Sebastián p.s.a. robo-Ciudad", cita, llama y emplaza a CLAUDIO SEBASTIÁN TORRES, D.N.I. 33.764.185, argentino de 25 años de edad, soltero, carpintero, nacido el 19 de septiembre de 1988 en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hijo de Mirta Rosalía Torres, cuya última residencia, estaba dada en la calle Yavi N° 183 del Barrio Coronel Arias de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, quien se encuentra imputado por la supuesta comisión del delito de robo, Art.164 del C.P.N., para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art.203 del C.P.P.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.-Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5, 1ro de Octubre de 2014.-
20/22/24 OCT. S/C.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal N° 2, por habilitación de la Provincia de Jujuy, en la CAUSA N° P-75155/2014, Recaraturado: "JUAN, Franco; JUAN, Daniel; y JUAN, Julia: p.s.a. de lesiones calificadas por el número de participantes y violencia genero en Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art.203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Octubre del 2014. Cítese por Edicto a los inculcados FRANCO JUAN, DANIEL JUAN y JULIA JUAN, los mismos con domicilio en calle Zurqueta Este N° 16; y/o Avenida Corrientes esquina Barcena del Barrio San Pedro, de ésta Ciudad, demás datos se desconocen, a los efectos de que comparezcan por ante ésta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462-Planta Baja-Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts.203 del C.P.P.).-Notifíquese. Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano: Agente Fiscal N° 2, por Habilitación-Ante mí: Dr. Alejandro Ariel Sanchez Alfonso: Prosecretario".-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-Secretaría de Fiscalía de Investigación número Dos: Jueves 02 de Octubre de 2014.-
20/22/24 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON MARCELINO LAMAS.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto de 2014.-
15/17/20 OCT. LIQ. N° 119082 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-027.477/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: VALDIVIEZO, HIGINIA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de HIGINIA VALDIVIEZO, DNI N° 9.644.220.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2014.-
15/17/20 OCT. LIQ. N° 119083 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de VIRGINIO FILIPPI C.I. N° 64.403.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2014.-
15/17/20 OCT. LIQ. N° 119087 \$35,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-024299/2014 caratulado: "SUCESORIO DE GREGORIO ANDRES CALISAYA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GREGORIO ANDRES CALIZAYA, DNI N° 3.993.746.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Secretaria-Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 21 días del mes de Agosto de 2014.-
15/17/20 OCT. LIQ. N° 119089 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de OSCAR CESAR FABIÁN, D.N.I. N° 12.007.249.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2014.-
15/17/20 OCT. LIQ. N° 119090 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13 Ref. Expte. N° C-030339/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de NATALIO STOLER-LE. N° 7.026.799 y HOFFMAN RAQUEL-L.C. N° 9.299.603, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria: Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2014.-
15/17/20 OCT. LIQ. N° 119091 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON MARIO RUBÉN BRUNI, DNI N° 5.920.135.(Expte. N° D-006057/14).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 12 de Agosto de 2014.-

15/17/20 OCT. LIQ. N° 119093 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-017820/13, caratulado: "Sucesorio ab intestato en Expte. Principal B-2142/74: QUINTANA, ROSA", cita y emplaza por TREINTA DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de ROSA, QUINTANA, L.C. 9.640.929.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2014.-

15/17/20 OCT. LIQ. N° 119126 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. C-028.812/14 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: SUAREZ MARIA ISABEL", cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del causante DOÑA MARIA ISABEL SUAREZ, D.N.I. N° 9.646.657.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2014.-

17/20/22 OCT. LIQ. N° 119096 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SABINO SILES MUÑOZ C.I. N° 33.721 y REMIGIA VAZQUEZ D.N.I. 93.518.183.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2014.-

17/20/22 OCT. LIQ. N° 119097 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-28028/2014, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: SANCHEZ, HECTOR HUGO" Cita y Emplaza a los herederos y acreedores del Sr. HECTOR HUGO SANCHEZ D.N.I. 7.276.222 a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local por el termino de TRES VECES en CINCO DIAS.-EMPLAZÁNDOSE a todos los que se consideren con derecho a los Bienes del causante, por el término de TREINTA DIAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación.-Secretaría Titular: Sra. Norma Inés Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2014.-

17/20/22 OCT. LIQ. N° 119099 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CARLOS HUGO VALDIVIEZO-D.N.I. N° 11.969.944.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaría por Habilitación: Esc. NADIA TORFE.-San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre 2014.-

17/20/22 OCT. LIQ. N° 119100 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. C-023778/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de MAMANI, HERIBERTO, D.N.I. N° 8.195.424, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaría: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2014.-

17/20/22 OCT. LIQ. N° 119101 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de DON TEODORO GUTIÉRREZ COLQUE, DNI N° 8.194.045 y de DOÑA JULIA FRANCISCA JARA, DNI N° 3.322.539.-Expte. N° D-005924/14).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2014.-

17/20/22 OCT. LIQ. N° 119102 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON SILVERIO OSCAR ARJONA.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2014.-

17/20/22 OCT. LIQ. N° 119107 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DOÑA DOMINGA GUZMAN YAPURA y de DON FELIPE SANTIAGO REYES.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 05 de Junio de 2014.-

17/20/22 OCT. LIQ. N° 119108 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA RUFINA MEALLA.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2014.-

17/20/22 OCT. LIQ. N° 119110 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JORGE LUIS BIANCO, D.N.I. N° 20.102.725.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS.-Pro Secretaría: Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2014.-

17/20/22 OCT. LIQ. N° 119111 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-027367/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: SOLANA JUAN DANIEL y CALVO CARMEN ROSA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CARMEN ROSA CALVO, DNI N° 2.291.057 y de JUAN DANIEL SOLANA, L.E. N° 7.211.159.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2014.-

17/20/22 OCT. LIQ. N° 119125 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-026.024/2014, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: CEZAR ESCRIBANO, PEDRO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEZAR ESCRIBANO, PEDRO DNI 92.021.201.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Sra. Norma Inés Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2014.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 119112 \$35,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° A-72659/93.-Acumulado Expte. N° C-020705/14: caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO de los cónyuges NESTOR HUMBERTO LENCINAS y MARCELINA CART", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes NESTOR HUMBERTO LENCINAS-DNI N° 7.280.081 (fallecido 26/05/1993) y MARCELINA CARI-DNI N° 4.882.857 (fallecida 06/09/2013) por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2014.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 119116 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del SR. MEDINA ROSALIA VERONICA L.C 9.632.218.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2014.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 119117 \$35,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-001308/13: caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO PRIETO FÉLIX", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante PRIETO FÉLIX, D.N.I. N° 7.268.684 por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2014.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 119131 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-031.198/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DON EUGENIO CRUZ (D.N.I. N° 24.668.021).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2014.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 119148 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de EUSEBIO DANIEL BUSTAMANTE.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretaría: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2014.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 119149 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ENRIQUE ROMERO.-Publíquese en el boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.-San Pedro de Jujuy, 19 de Septiembre de 2014.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 119154 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-195.306/08, caratulado: "SUCESIÓN DE: EMIGDIA SULCA y/o EMIGDIA NIEVES SULCA y/o NIEVES SULCA y/o NIEVES B. SULCA y de DAMASA SULCA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de EMIGDIA SULCA y/o EMIGDIA NIEVES SULCA y/o NIEVES SULCA y/o NIEVES B. SULCA L.C. N° 663.966 y de DAMASA SULCA DNI N° 03.927.741.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2014.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 119162 \$35,00.-

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaría N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-029375/14 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: ARROYO, SABINO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ARROYO, SABINO, C.I. Pol. Jujuy N° 92.091.-Publíquese por tres veces en el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Cristina Lobos-Juez-Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario.-San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2014.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 119163 \$35,00.-